

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que:

- El 6 de agosto de 2026, se dictó el decreto de la concejalía de Transición Ecológica número 24188/2026 y número de expediente CASU/2026/47.

- DECRETO

Hechos

1. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-27, aprobado el 19 de enero de 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno, incorpora previsiones que persiguen introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son claves para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

2. El 4 de diciembre de 2025 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante, BOPB) las Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025.

3. El mes de enero de 2026 la Fundación Bloomberg Philanthropies abrió la convocatoria *Fondo de Juventud y Acción Climática* para entes locales con el objetivo de preparar a las ciudades para descubrir nuevas ideas de las personas jóvenes, darles soporte mediante pequeñas subvenciones y fortalecer su capacidad para involucrarlas en el avance de las prioridades climáticas locales, por un importe de 50.000 \$.

Los Estatutos de la convocatoria Bloomberg son los siguientes: [Estatutos convocatoria](#)

El Ayuntamiento de Terrassa a través del Servicio de Medio Ambiente, que comparte líneas de trabajo, se presentó a la convocatoria con la colaboración de los Servicios de Relaciones Internacionales, Universidades y Juventud.

Terrassa se convirtió en una de las ciudades ganadoras y el día 29 de abril de 2026 se notificó el otorgamiento de la subvención al Ayuntamiento de Terrassa.

4. Para desarrollar las acciones establecidas en la convocatoria de la subvención de la Fundación Bloomberg, debe abrirse una convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente en el artículo 28 de la

Ordenanza General de Subvenciones que debe regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOPB de 12 de mayo de 2023), donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario y las Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025 (BOPB de 4 de diciembre de 2025).

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 6284/2025, de 26 de febrero, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la realización de proyectos y actividades climáticas dirigidas a la juventud alineadas con el Programa de Gobierno para el año 2026, de acuerdo con las determinaciones que se indican a continuación:

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones que debe regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOPB de 12 de mayo de 2023) y las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 2025 (publicadas en el BOPB de fecha 4 de diciembre de 2025).

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos

En cuanto al objeto, finalidad y condiciones de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, la forma de acreditarlos y la documentación que se debe acompañar a la solicitud, se estará a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 de las Bases específicas que rigen la convocatoria. Asimismo, en relación con el artículo 2 de las Bases específicas, relativo a personas beneficiarias, de acuerdo con las bases de la convocatoria Bloomberg, solo podrán beneficiarse las personas que se indican a continuación.

Personas destinatarias

Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria Bloomberg, las personas destinatarias son las siguientes:

- Asociaciones juveniles
- Consejos de juventud municipales o plataformas juveniles
- ONGs y fundaciones que trabajen con juventud y clima, sostenibilidad, derechos ambientales o participación ciudadana
- Asociaciones de vecinos que tengan programas con jóvenes
- Escuelas públicas y concertadas (secundarias y técnicas) con asociaciones de estudiantes y/o AFA con proyectos ambientales

- Institutos profesionales y escuelas de formación técnica con programas de energía, medio ambiente o agricultura
- Universidades y sus unidades de extensión, laboratorios y asociaciones estudiantiles
- Museos de ciencia, centros de interpretación ambiental o centros culturales con programas juveniles
- Organizaciones de deporte y tiempo libre que trabajen con jóvenes
- Cooperativas juveniles o colectivos de economía social con proyectos de agricultura urbana, reciclaje o economía circular
- Organizaciones religiosas solo en la medida en que sean entidades sin ánimo de lucro y gestionen programas abiertos de juventud y clima (y sin vínculo partidista)

No pueden ser personas beneficiarias las empresas privadas, las personas físicas, los partidos políticos ni las organizaciones afiliadas a los partidos políticos.

Presentación de las solicitudes

Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria Bloomberg, el plazo de presentación de solicitudes será de seis semanas, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite. La solicitud se realizará de acuerdo con el formulario disponible en la Sede Electrónica y se presentará telemáticamente con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites: <https://seuelectronica.terrassa.cat>

Conjuntamente con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación prevista en el artículo 8 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades para el año 2026, así como también se deberá cumplir el resto de requisitos previstos en dichas bases.

Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación establecidos en las bases, se requerirá mediante comunicación electrónica a la persona solicitante para que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Se podrán presentar, como máximo, tres solicitudes de subvención por entidad para proyectos diferentes.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución

Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria Bloomberg, se crea el Comité de Elegibilidad y el Comité de Selección.

- Composición y funciones del Comité de Elegibilidad

El Comité de Elegibilidad está formado por:

- Laia Font Maldonado, directora del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Terrassa
- Juan Manuel Martín Ruiz, jefe del Servicio de Cambio Climático de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Terrassa

- Maria del Mar Martínez Martínez, jefa del Servicio de Apoyo Jurídico y Administrativo de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Terrassa
- Begoña Linuesa Díaz, técnica de Educación Ambiental del Servicio de Cambio Climático de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Terrassa
- Carolina Ávila Morales, Coach de la Fundación Bloomberg Philanthropies

Los miembros del Comité de Elegibilidad deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Sus funciones son revisar los proyectos a fin de que cumplan los requisitos de elegibilidad indicados en los Estatutos de Bloomberg. Los proyectos deben recoger las prioridades climáticas de Terrassa, ser creativos y ambiciosos. Solo los proyectos elegibles pasarán a consideración del Comité de Selección.

- Composición y funciones del Comité de Selección

El Comité de Selección está formado por:

- Beatriz Escribano Rodríguez de Robles, Cátedra UNESCO de Sostenibilidad
- Joan Tamayo Sala, abogado y presidente del Observatorio de los Derechos Sociales de Terrassa
- Pau Hernando Caro, técnico del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Terrassa

Los miembros del Comité de Selección deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Sus funciones son las establecidas en el artículo 13 de las Bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa y en los Estatutos de Bloomberg.

Los órganos competentes para la instrucción serán los servicios de gestión administrativa o de planificación competentes en la materia objeto de subvención.

El órgano de resolución será la Tenencia de Alcaldía de Transición Ecológica, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegaciones vigente en el momento de la resolución.

Ponderación de criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades.

Concesión de las subvenciones

Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria Bloomberg, las subvenciones se harán efectivas por su importe íntegro antes del 13 de noviembre de 2026.

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver será de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Una vez adoptada la resolución que sea procedente en relación con las solicitudes presentadas, estas se notificarán a las personas interesadas mediante la publicación en el BOPB. La publicación en el BOPB sustituye a la notificación individual; no obstante, se procederá a efectuar un aviso a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos. La subvención se entenderá aceptada de forma tácita si, transcurrido el plazo de 5 días naturales desde la publicación, no se presenta la renuncia a la misma.

Reformulación de las subvenciones

El Ayuntamiento podrá solicitar la reformulación de la petición para ajustarla al importe de la subvención, siempre que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el mismo solicitante que la ha presentado y el importe concedido sea inferior al que figure en la solicitud.

En todo caso, la reformulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes o peticiones.

Justificación de la subvención

Para dar cumplimiento a las bases de la convocatoria Bloomberg, los proyectos deben finalizar y justificarse antes del 15 de abril de 2027 y constarán de los documentos oficiales, de acuerdo con el modelo establecido en la convocatoria. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto.

La presentación de documentación para la justificación de la subvención concedida se realizará telemáticamente a través del formulario específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa: <https://seuelectronica.terrassa.cat>

El procedimiento de revocación, renuncia y reintegro de subvenciones satisfechas será el descrito en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, en concreto, en los artículos 42, 43 y 44.

Créditos presupuestarios

Las subvenciones concedidas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

ÀREA	SERVICIO	IMPORTE	PARTIDA
Àrea 6	Medio Ambiente	35.041,61 €	6533.17211.48900

SEGUNDO.- Aprobar la [Ficha de las líneas de subvención para el año 2026](#), donde se detallan los criterios generales y específicos de valoración de los proyectos.

TERCERO.- Determinar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en [Convocatorias subvenciones 2026 - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa](#):

- Solicitud de subvención
- Memoria descriptiva del proyecto
- Impreso de autorización para la presentación de la subvención
- Memoria justificativa

CUARTO.- La Intervención General de la Corporación dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar el Decreto en el tablón de anuncios (e-tauler) del Ayuntamiento y en su portal web, además de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Y para que así conste al los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa a fecha de la firma digital,

El Secretari General

CERTIFICACIÓ SIGNADA digitalment per la Tècnica superior d'assessorament jurídic de la Secretaria General, per delegació de signatura de 14 d'octubre de 2021, del Secretari General de l'Ajuntament de Terrassa, el Sr. Óscar González Ballesteros
Secretaria General
Lola Rovira Franch
Terrassa, 07/08/2026